

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.630 · 1988

LEY 10.630

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1988 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.630

LEY 10630

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 11048.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 11048) Transfiérese al Estado Nacional, Consejo Nacional de Educación Técnica, con carácter de donación, el dominio de las tierras ocupadas por la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica nº 1, nomencladas catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Fracción III, Parcela 1-d, del Partido de Berazategui, con una superficie de 25300,35 metros cuadrados; según plano 120-36-81, inscripto su dominio al Folio 5798/58 de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles donados por el artículo 1 de la presente, no podrán ser vendidos, arrendados, hipotecados ni podrá dárseles otro destino que el que actualmente tienen, sin consentimiento previo otorgado por ley.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de los donatorios.

ARTÍCULO 4°. Derógase en todos sus términos la Ley 6.889.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.630. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).